RESOLUCIÓN No. 518 DE 2020.

(30 de abril de 2020).

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de bienes y servicios de condiciones uniformes No. **MNSGSASCS09-2020** cuyo objeto **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS SITUADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ALCALDIA DE NEIVA."**

La Secretaria General, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás concordantes y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 435 del 13 de Abril de 2020, el Municipio de Neiva a través del Sistema electrónico para la contratación Estatal (Secop II) ordenó la Apertura del Proceso de Selección Abreviada No. **MNSGSASCS09-2020 cuyo objeto "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS SITUADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ALCALDIA DE NEIVA.",** señalando el día 13 de Abril de 2020 como fecha de Apertura del proceso de selección y el 17 de Abril de 2020 las 9:00 a.m., para el cierre de la misma

Que en la fecha programada para el cierre del proceso de selección, a través de la plataforma del Secop II, se allegaron las siguientes ofertas:

- **AINECOL S.A.S**
- **CONSORCIO TECNOCOMP -AIRES ACONDICIONADOS 2020**
- **JD AIRES INGENIERIA S.A.S.**
- **SALAZAR MOLANO JESUS ALBERTO**
- **OMAR IBARRA ALVAREZ**

Que el 17 de Abril de 2020, se creó y convocó el Comité Evaluador, para realizar la revisión de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y económicos, otorgándoseles para tal fin el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones.

Que los informes del Comité evaluador fueron publicados en la página web Portal Único de Contratación, de conformidad con los plazos previstos en el calendario del pliego de condiciones, término durante el cual se presentaron observaciones y subsanación por parte de los proponentes.

Que de acuerdo con el informe consolidado de evaluación, la evaluación de las ofertas fue la siguiente:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NUMERO	PROPONENTE	EVALUACION JURÍDICA.	EVALUACION TÉCNICA.	EVALUACION FINANCIERA
1	AINECOL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CONSORCIO TECNOCOMP -AIRES ACONDICIONADOS 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	JD AIRES INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	SALAZAR MOLANO JESUS ALBERTO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
	OMAR IBARRA ALVAREZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el 30 de Abril de 2019, se realizó la apertura de los sobres económicos y se procedió a la verificación de las ofertas económicas presentadas por los oferentes habilitados, la cuales cumplieron con la exigencia de la entidad en los pliegos de condiciones. Acto seguido se realizó la audiencia de SUBASTA INVERSA VIRTUAL por la plataforma del SECOP II, presentado la menor oferta de precios en valores unitarios el oferente **OMAR IBARRA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.712.457 de Neiva.

De acuerdo con el desarrollo de la audiencia de subasta, el menor precio, conforme ofertas iniciales y los lances realizados, fue la presentada por parte del proponente **OMAR IBARRA ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.712.457 de Neiva la cual ascendió a la suma de valores unitarios de TREINTA MILLONES DE PESOS, hasta alcanzar el valor del presupuesto oficial.

Según lo expuesto, la propuesta que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y Económicos, de acuerdo a lo solicitado en el pliego de Condiciones es la presentada por el oferente **OMAR IBARRA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.712.457 de Neiva, la cual ascendió en valores unitarios a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000), hasta agotar el valor del presupuesto oficial.

Lo anterior, por tratarse de la oferta que cumple a cabalidad con las exigencias de la Administración Municipal detallados en los pliegos de condiciones conforme así lo conceptuaron en sus respectivas evaluaciones, proceder luego, a la celebración del contrato con el citado oferente.

Que de acuerdo con los documentos aportados al proceso pre - contractual, teniendo en cuenta los conceptos jurídicos, técnicos y económicos del Comité Evaluador y visto que el proceso se ha desarrollado dentro de los parámetros de la Ley 80 de 1993 reformada por la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, se establece que **OMAR IBARRA ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.712.457 de Neiva, es el oferente que reúnen los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones dentro del Proceso de Selección No. **MNSGSASCS09-2020 .**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el Proceso de Selección Abreviada No. **MNSGSASCS09-2020** cuyo objeto **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

E INSTALACION DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS SITUADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ALCALDIA DE NEIVA.", al oferente **OMAR IBARRA ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.712.457 de Neiva, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 80.000.000.oo),** suma que se ejecutará conforme los valores unitarios ofertados.

Los anteriores términos están sujetos a la propuesta presentada y a los documentos del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO : Notifíquese personalmente la presente Resolución al proponente favorecido, de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndose que contra la misma no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Advertir al proponente favorecido, que deberán suscribir el contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la presente Resolución. En caso de incumplimiento se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los treinta (30) días del mes de Abril de 2020.

SONIA LORENA OVIEDO ACEVEDO.
Secretaria General

Revisó texto.
Andrés Felipe Tamayo Polanía.
Profesional Especializado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva